



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional
de Educación
Junín

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancayo



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Huancayo, 29 de octubre de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 200 - 2021- GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR

SEÑOR : PROMOTOR (A) Y DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANCAYO.

Presente. -

ASUNTO : SOLICITO LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.1 DE LA LEY 26549.

**REFERENCIA : D.S. N° 005 - 2021 – MINEDU
Ley N° 26549**

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo a nombre de la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo**, y a la vez, solicitar un informe detallado de la remisión del cumplimiento de la información al cual debe reunir en forma veraz, suficiente, apropiada, por escrito y en un solo documento, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que, de acuerdo a lo establecido en los literales **a) a la o) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados**. Se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) *El reglamento interno actualizado.*
- b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
- c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
- i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
- j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
- k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
- l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*
- m) *Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional
de Educación
Junín

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancayo



- n) *Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*
- o) *Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.*

En ese sentido, teniendo en cuenta a las obligaciones que, se encuentra sujeta la institución educativa privada que dirige, **le solicitamos respetuosamente que, a más tardar desde el 03 al 10 de noviembre del 2021**, se remita dicha información en formato PDF al formulario que se les adjunta a través del siguiente link:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeV4JuCbxAQVs_dCe3tC5e1saKYgBpjlcFIG-9qmbK81z0A/viewform?usp=sf_link, se debe informar lo siguiente:

- Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549:
 - i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
 - ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.
- Sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, referida a carpeta de recuperación:
 - i) Lista de estudiantes que han requerido durante el año escolar 2020 la elaboración de una carpeta de recuperación.
 - ii) Documento que acredita la entrega, al término del año escolar 2020, a los usuarios del servicio educativo, respecto de las actividades, los recursos educativos seleccionados y organizados, que componen la carpeta de recuperación.
 - iii) La carpeta de recuperación en el que conste las actividades, los recursos educativos seleccionados y organizados por el docente para cada estudiante que lo requiera.
 - iv) Un informe detallado con sus respectivas evidencias de cada uno de los estudiantes que requirieron el desarrollo de la carpeta de recuperación y cuál es la situación final hasta la fecha de cada estudiante. (Anexos: acta final de evaluación del periodo lectivo – 2020, lista de estudiantes, carpetas de recuperación desarrolladas por los estudiantes e informe detallado de los docentes que hicieron el seguimiento de las mismas)

Esperando su atención al presente, sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. Yvonne Yoan Flores Paitán
Directora de la UGEL Huancayo

YYFP/DUGEL-H
PJHC/JAGI-H
Cc/Arch.

